AVISO DE SUSCRIPCIÓN

ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA $600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA V/N U$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica a los Inversores Calificados que Ángel Estrada y Compañía S.A. (la "Sociedad" y/o la "Emisora" en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 8 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos por un valor nominal de hasta $300.000.000 (Pesos trescientos millones) ampliables por hasta $600.000.000 (Pesos seiscientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión") (las "Obligaciones Negociables Clase 8" o las "Obligaciones Negociables") , en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° 18.168 de fecha 4 de agosto de 2016 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se indican en el prospecto del Programa de fecha 26 de marzo de 2021 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada también en la misma fecha en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar bajo el ítem "Información Financiera" (la "AIF"), en el sitio web institucional de la Emisora, www.angelestrada.com.ar, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), y del suplemento de precio de fecha 26 de marzo de 2021 (el "Suplemento de Precio") que fuera publicado en la misma fecha en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora (www.ángelestrada.com.ar), en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el micrositio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

Todos los términos que comienzan en mayúscula y no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1) Emisora: Ángel Estrada y Compañía S.A.

2) Organizadores: Cohen S.A., con domicilio sito en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4 Piso 1 y 2 (C1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Banco Santander Río S.A. con domicilio sito en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio sito en Av. Corrientes 1174, Piso 9 (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia Bursátil S.A. con domicilio en San Martín 108, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) Agentes Colocadores: Cohen S.A., con domicilio sito en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4 Piso 1 y 2 (C1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Banco Santander Río S.A. con domicilio sito en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio sito en Av. Corrientes 1174, Piso 9 (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia Bursátil S.A. con domicilio en San Martín 108, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio sito en en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar).

4) Agente de Registro y Pago: Caja de Valores S.A.

5) Período Informativo: Constará de un (1) Día Hábil que comenzarán el 29 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, y finalizará el 29 de marzo de 2021 a las 18:00 horas.

6) Período de Subasta: Tendrá lugar el día 30 de marzo de 2021 en el horario de 11:00 a 17:00 horas.

7) Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta: La Sociedad, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL

y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Sociedad, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

8) Monto Ofertado: Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta $300.000.000 (Pesos trescientos millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en el Aviso de Resultados.

9) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones.

10) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

11) Denominación Mínima: $1.000 (valor nominal pesos mil) y montos superiores que sean múltiplos de $1.

12) Monto Mínimo de Suscripción: $1.000 (valor nominal pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de $1.

13) Unidad Mínima de Negociación: $1.000 (valor nominal pesos mil) y montos superiores que sean múltiplos de $1.

14) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 31 de marzo de 2021.

15) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 meses de la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

16) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 se pagará en una cuota que vencerá en la Fecha de Vencimiento.

17) Moneda de denominación, Suscripción, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, en función del método descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Precio.

18) Intereses de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables devengarán Intereses a una tasa variable equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante). La "Tasa de Referencia" es, para cada Período de Devengamiento de Intereses, el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (según dicho término se define más adelante) publicadas durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de dicho Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, exclusive. La "Tasa Badlar Privada" significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000, de 30 a 35 días de plazo en bancos privados, publicada por el BCRA en su sitio *web* (www.bcra.gob.ar). En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa Badlar Privada, dicha tasa de interés será sustituida por (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

El "Margen de Corte" es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés aplicable a las Obligaciones Negociables, expresado como un porcentaje nominal anual, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución.*" del Suplemento de Precio y que será informado a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 8 por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

19) Fechas de Pago de Intereses: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil

inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

20) Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Sociedad mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "Información Financiera", en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora (http://www.angelestrada.com.ar), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación ala fecha prevista para el pago en cuestión.

21) Listado y negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.

22) Modalidad de Colocación: la rueda de la Subasta tendrá la modalidad "abierta", lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL.

Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la subasta.

Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE, según corresponda. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo.

Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

23) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas físicas y remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta $3.000.000 (Pesos tres millones). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos y el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables, ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección del Suplemento de Precio "*Plan de Distribución*". Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

24) *Duration*: será informada en el Aviso de Resultados

25) Destino de los fondos: La Emisora utilizará los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables

para: (i) conceptos comprendidos en el giro habitual de la Sociedad, (ii) pago a proveedores por insumos y servicios (principalmente relacionado con la realización de pagos necesarios para mantener la operación habitual y normal del negocio de la Sociedad), (iii) compra de materias primas, (iv) el pago de impuestos nacionales y otras obligaciones fiscales, (v) el pago de remuneraciones y cargas sociales, (vi) compra de bienes de uso (tales como camiones, camionetas, etc.), (vii) realización de mejores edilicias para el mantenimiento de la planta productiva, (viii) pagos de costos operativos y otros gastos relacionados al mantenimiento de los bienes de uso de la Sociedad, y/o (ix) refinanciación de pasivos de la Sociedad. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

26) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación "A2(arg)", con perspectiva estable, otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, en virtud de lo resuelto por el Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 19 de marzo del 2021.

27) Agente de Cálculo: Ángel Estrada y Compañía S.A.

28) Agente de Liquidación: Cohen S.A., a través de MAE-CLEAR. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable.

29) Comisión de Colocación: Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los mismos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distinto de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

30) Ley Aplicable y jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el "Tribunal"), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

31) Rescate Opcional: Exclusivamente a partir de la finalización del 6to mes, contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables parcial o totalmente a un precio de rescate equivalente a 103% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 8. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO PYME ANTE LA CNV Y A LA FECHA DEL PRESENTE NO SE HA PRESENTADO ANTE DICHO ORGANISMO SOLICITUD DE REGISTRACIÓN ALGUNO. LA SOCIEDAD TAMPOCO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INFORMACIÓN PREVISTO POR LAS NORMAS DE LA CNV. NO OBSTANTE ELLO, LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("PYME") YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 11/2016 DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("SEPYME") PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: (I) SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 11/2016 DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES; Y (II) ES UNA SOCIEDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL PAÍS ("ACTIVIDADES DE COMERCIO"), DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS PREVIAMENTE.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A LOS "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12 DE

SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER LA SECCIÓN "AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES" DEL SUPLEMENTO DE PRECIO. DICHA RESTRICCIÓN ES APLICABLE SOLAMENTE A LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA Y NO RESULTA APLICABLE A LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LOS PRESENTES VALORES NEGOCIABLES.

Este aviso de suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto y el Suplemento de Precio. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. Dadas las restricciones vigentes producto de la pandemia del COVID-19, solo podrá solicitarse versiones digitales del Prospecto, el Suplemento de Precio, este Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán únicamente a disposición de los interesados en la página web de la Emisora (www.ángelestrada.com.ar), en el micrositio web del MAE (www.mae.com.ar/mpmae) y en la AIF de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv). Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el Inversor Calificado deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Suplemento de Precio.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de marzo de 2021.

Organizadores

Cohen S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 21 de la CNV

Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Provincia Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 35 de la CNV

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 64 de la CNV

Agentes Colocadores

Cohen S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 21 de la CNV

Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Provincia Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 35 de la CNV

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 64 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 22 de la CNV

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV Nº 24

_____

JACQUELINE BERKENSTADT
AUTORIZADA